En la Villa de Peñacerrada-Urizaharra, y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las once horas del día **VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, se reunió esta Corporación Municipal para celebrar **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO**, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan José Betolaza Pinedo, asistiendo los concejales y concejalas: Dña. Silvia Quintas Barrón, D. Alfredo Vicuña Ibañez, Dña. Edurne Ibisate Álvarez de Castañeda, D. José Luis Armentia Gainzarain, D. Tito Vidal Garcia y D. Kike González Gutiérrez.

Y todos ellos asistidos del Secretario Municipal, D. Iñaki Joseba Prusilla Muñoz.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasaron a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA EJERCICIO 2025.

El Sr. Alcalde explica el contenido del Proyecto de Presupuestos,

El concejal Sr. Vidal García explica la postura del grupo municipal EAJ-PNV respecto al proyecto de presupuestos presentado. El voto de los dos concejales de este grupo municipal va a ser en contra debido a una partida de gasto en concreto, ya que con el resto de partidas de gasto están de acuerdo. Se muestran contrarios a la inclusión de la partida correspondiente a la adquisición de terrenos en el ámbito de la Ruta del Agua. No conocen cual es el objetivo una vez adquiridos los terrenos. Añade que no existe una previsión económica a ese respecto. Conocen la declaración de intenciones que aparece en la memoria de la solicitud de Subvención al programa de Plan Foral de ayudas de la Diputación Foral de Álava, pero nada más. Saben que el Concejo de Payueta se ha mostrado contrario a la adquisición de terrenos pero desconocen qué servicio se va a dar en concreto ni el coste del mantenimiento del mismo y consideran que no va a ser beneficiosos para el municipio.

Por otro lado, plantea que hay que analizar qué hacer con el puesto de administrativo existente en la RPT pero que no tiene dotación presupuestaria. El Sr. Alcalde considera a este respecto que es necesario analizarlo durante el ejercicio 2025.

Tras estas intervenciones, el Secretario informa:

En el proyecto de presupuesto general del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra para el ejercicio económico 2025, al que acompaña la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio 2025, se observa que:

1.1. En el estado de gastos, contiene los créditos necesarios para el normal funcionamiento de los servicios a cargo de esta Administración y una previsión racional de los ingresos a liquidar en el ejercicio.

1.2. La Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria, contiene la adaptación de las disposiciones generales vigentes en materia presupuestaria a la organización y circunstancias propias de esta Entidad Municipal, de acuerdo con lo previsto en la Norma Foral 3/2004, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava.

1.3. El proyecto del presupuesto no contiene déficit inicial, presentándose equilibrado.

2. Por otro lado, la Corporación ha de aprobar anualmente, a través de presupuesto, las plantilla de personal comprensiva de todos los puestos reservados a funcionarios/as, personal laboral y eventual, conforme a las disposiciones de aplicación recogidas en los preceptos básicos de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 126 y 127 del Texto Refundido en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículo 20 de Ley 6/1989, de 6 de junio, de la Función Pública Vasca.

3. Hay que tener en cuenta, también, que según lo dispuesto en el art. 21.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, "el Presupuesto definitivo se aprobará con efectos de 1 de enero y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. **Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos**".

Visto el informe emitido por el Secretario Interventor Municipal con fecha 23 de diciembre de 2024, sobre aprobación del presupuesto del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra para el año 2025.

A la vista de lo anterior,

Considerando el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, celebrada el 27 de diciembre de 2024.

Se procede a su votación. Estando presentes 7 de las 7 personas que, por derecho, conforman la Corporación, votan a favor 5 personas corporativas del grupo político AMI/UEI y 2 votos en contra de las personas corporativas del grupo político EAJ-PNV.

El Pleno de la Corporación, por **MAYORÍA** de las personas que conforman la Corporación asistentes al acto **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra para el año 2025, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO:	**EUROS**
I.- Gastos de Personal	87.500,00
II.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	151.132,77
III.- Gastos Financieros	0,00
IV.- Transferencias Corrientes	43.900,00
V.- Crédito Global y otros Imprevistos	0,00
VI.- Inversiones Reales	64.130,00
VII.- Transferencias de Capital	42.000,00
VIII.- Activos Financieros	0,00
IX.- Pasivos Financieros	0,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS	**388.662,77**

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO:	**EUROS**
I.- Impuestos Directos	119.300,00
II.- Impuestos Indirectos	20.000,00
III.- Tasas y Otros ingresos	8.700,00

IV.- Transferencias Corrientes……..157.317,67
V.- Ingresos Patrimoniales……62.641,00
VI.- Enajenación de Inversiones Reales……0,00
VII.- Transferencias de Capital……20.704,10
VIII.- Activos Financieros……..0,00
IX.- Pasivos financieros……..0,00

TOTAL ESTADO DE INGRESOS……..388.662,77

SEGUNDO.- Aprobar la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria que figura en el expediente del presupuesto.

TERCERO.- Aprobar la plantilla presupuestaria, que figura como anexo I.

CUARTO.- Exponer dicho expediente al público a efectos de reclamaciones en la forma y plazos fijados en el artículo 15 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava.

QUINTO.- Considerar este acuerdo como definitivo si no hubiera reclamaciones.

SEXTO.- Si hubiere reclamaciones, adoptar nuevo acuerdo en el plazo de un mes.

SÉPTIMO.- Publicar el acuerdo definitivo en la forma y plazo reglamentarios.

OCTAVO.- Remitir, simultáneamente, una copia del expediente a la Diputación Foral de Álava.

ANEXO I

PLANTILLA PRESUPUESTARIA

AÑO 2025

FUNCIONARIOS/AS

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA	GRUPO				
				A1	A2	C1	C2	D
		TERCERA		1				

HABILITACIÓN NACIONAL	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN							
TOTAL				1 PLAZA				

SEGUNDO.- .- MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA EJERCICIO 2024.

Resultando que el Ayuntamiento considera de interés para el desarrollo rural del municipio las obras de reparación parcial de balsas de riego en las parcelas de referencia catastral nº 1518 y 1549 del polígono 1, balsas Rabigel y Santiama llevadas a cabo por la Comunidad de Regantes Mendilucía. Por ello, se plantea la concesión de una subvención mediante la partida presupuestaria "414.771 DESARROLLO RURAL –. Obras e infraestructuras" por una cuantía máxima de 6.000,00 euros.

Considerando El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, no obstante la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su artículo 22.2, dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28.1 establece que los convenios serán el instrumento habitual para articularlas.

Por su parte, el art. 65.3 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), prevé que en estos supuestos, el acto de concesión o el convenio, tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones, y determina el contenido mínimo del mismo, en tanto que el artículo 14 de la LGS recoge las obligaciones de las entidades beneficiarias de subvenciones.

Visto lo anterior, de acuerdo con el informe de Secretaría de 23 de diciembre de 2024, es necesario acordar el cambio de denominación de la partida presupuestaria, ya que la misma debe ser nominativa, pasando a denominarse "414.771 DESARROLLO RURAL – Comunidad de Regantes Mendilucía. Obras e infraestructuras".

Por todo ello,

El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de las personas que conforman la Corporación asistentes al acto (7 de las 7 que, por derecho, integran la Corporación),

PRIMERO.- Acordar la modificación de la denominación de la partida "414.771 DESARROLLO RURAL –. Obras e infraestructuras" por "414.771 DESARROLLO RURAL – Comunidad de Regantes Mendilucía. Obras e infraestructuras". Sin que ello pueda suponer modificación de la cuantía de la misma ni de la aplicación, debiéndose con posterioridad aprobar el convenio correspondiente.

TERCERO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DIRIGIDA A LA COMUNIDAD DE REGANTES DE MENDILUCIA Y CONCESIÓN DE LA MISMA.

Visto el borrador del convenio regulador de la subvención nominativa destinada a la Comunidad de Regantes Mendilucia, cuyo otorgamiento está previsto en el presupuesto general de este Ayuntamiento en el presente ejercicio 2024.

Considerando lo dispuesto en el art. 35 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria aprobada por el Pleno de la Corporación con fecha 14 de diciembre de 2023, respecto a la forma de instrumentación de dichas subvenciones previstas en el presupuesto municipal.

Considerando lo dispuesto en el art. 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de las personas que conforman la Corporación asistentes al acto (7 de las 7 que, por derecho, integran la Corporación),

ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder, , a la Comunidad de Regantes Mendilucia la subvención nominativa por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), prevista en el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio económico 2024, condicionada a la suscripción de un convenio que regule condiciones y compromisos para su otorgamiento.

SEGUNDO.- Aprobar a tales efectos, el modelo de convenio regulador que la rige.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del convenio, así como para llevar a cabo cuantas acciones resulten precisas a fin de llevar a efecto el contenido del convenio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las once horas diez minutos del día señalado en el encabezamiento, por la presidencia se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, de lo que yo como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE EL SECRETARIO

ANEXO I DEL ACTA

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA, PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA - EJERCICIO 2024, DIRIGIDA A LA COMUNIDAD DE REGANTES MENDILUCÍA PARA ATENDER LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE INVERSIÓN EN MATERIA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS DE DESARROLLO RURAL

En Peñacerrada-Urizaharra, a _____ de DICIEMBRE de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, D. JUAN JOSE BETOLAZA PINEDO, en nombre y representación del Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA, actuando en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. _____ en nombre y representación de la Comunidad de Regantes Mendilucía (en adelante, la entidad beneficiaria), con CIF nº G01152453., con domicilio en Pza. Fray Jacinto Martínez, 2 de Peñacerrada-Urizaharra.

MANIFIESTAN:

Que la finalidad del presente convenio es, por un lado, canalizar a favor de la entidad beneficiaria la subvención que figura en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento dentro del crédito consignado en el capítulo 7 Transferencias de capital, con el siguiente literal: «DESARROLLO RURAL – Comunidad de Regantes Mendilucía. Obras e infraestructuras» siendo el importe máximo de la dotación SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), y por otro establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su artículo 22.2, dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28.1 establece que los convenios serán el instrumento habitual para articularlas.

Por su parte, el art. 65.3 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), prevé que en estos supuestos, el acto de concesión o el convenio, tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones, y determina el contenido mínimo del mismo, en tanto que el artículo 14 de la LGS recoge las obligaciones de las entidades beneficiarias de subvenciones.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

1.- Objeto y finalidad de la subvención.

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa a la Comunidad de Regantes Mendilucía es un crédito del capítulo 7 «Transferencias de capital», consignado en la partida presupuestaria "414.771 DESARROLLO RURAL – Comunidad de Regantes Mendilucía. Obras e infraestructuras" por lo que los fondos afectados no podrán aplicarse a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar la atención de los **gastos de inversión en materia de obras e infraestructuras de su competencia**, en concreto las referidas a **reparación parcial de balsas de riego** en las parcelas de referencia catastral nº **1518 y 1549** del polígono **1, balsas Rabigel y Santiama,** por considerarse obras de interés para el desarrollo rural del municipio.

A los efectos anteriores, se entenderán subvencionables los gastos en concepto de honorarios de redacción de proyectos y dirección de obras, estudios de viabilidad, análisis técnicos.

2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este convenio es de concesión directa, prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA para el ejercicio de 2024.

Su concesión directa está justificada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 35 y siguientes de la Norma Municipal de Ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de

PEÑACERRADA-URIZAHARRA, aprobada por el Pleno municipal con fecha 14 de diciembre de 2023.

3.- Financiación de la Ayuda.

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a la partida presupuestaria "414.771 DESARROLLO RURAL – Comunidad de Regantes Mendilucía. Obras e infraestructuras" siendo el crédito máximo disponible de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).

Según la licencia urbanística otorgada por el Ayuntamiento el presupuesto de la obra es de 90.301,47 €, IVA no incluido, por lo que **la subvención nominativa aprobada por este Ayuntamiento, financiará como máximo la cantidad de 6.000,00 € y <u>hasta el 10% del importe de la obra en caso de que el precio final de la misma sea menor a 60.000,00 €.</u>**

Se entiende que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la inversión.

4.- Beneficiarios.

Será beneficiaria la Comunidad de Regantes de Mendilucía, del municipio de Peñacerrada-Urizaharra.

5.- Obligaciones.

La beneficiaria del presente convenio quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

En toda la información o publicidad que efectúen de la actividad deberá hacerse constar que está subvencionada por el Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA.

6.- Importe de la subvención.

El importe total de la subvención es de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), pudiendo verse disminuida en función de la justificación del/los gasto/s aportada por la Comunidad de Regantes.

7.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención regulada en este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de

organismos internacionales. Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención -para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por el Ayuntamiento, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los gastos subvencionados.

8.- Aceptación de la subvención.

La Comunidad de Regantes beneficiaria de la subvención directa deberá remitir al Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA **en un plazo que concluirá el día 15 DE ENERO DE 2025** los siguientes documentos:

1. Certificado de aceptación de la subvención aprobada, así como de los requisitos y condiciones establecidas en el presente convenio, haciendo constar además expresamente (Anexo I):

a. Que la Comunidad de Regantes se obliga a cumplir los requisitos y condiciones establecidos en el presente convenio y, en su caso, en el acuerdo por el que se resuelve la concesión de la subvención y a justificar en plazo la realización de la actividad.

b. Que se compromete a notificar al Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad.

c. Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA.

En el supuesto de no aceptación, o transcurrido el plazo señalado sin haberse aceptado la subvención, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma y mediante resolución, se declarará el archivo del expediente sin más trámite.

2. Declaración expresa responsable del Presidente de la Comunidad de Regantes "Mendilucía" en la que se hará constar (Anexo II):

a. Que la Comunidad de Regantes "Mendilucía" se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente conforme establece la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 13.2.e)), así como en los artículos 18, 19, 24.6 y concordantes

del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley.

b. Que en los términos del artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Comunidad de Regantes tiene conocimiento de que el Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA aportará de oficio al expediente el informe de Tesorería que ponga de manifiesto su situación con la Hacienda Municipal en todas sus obligaciones, debiendo contar con informe favorable al efecto.

c. De conformidad con el artículo 26 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no concurre en la Comunidad de Regantes "Mendilucía", ninguna circunstancia de las establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que le impidan obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento al amparo de la convocatoria efectuada, ni está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el precitado precepto.

9.- Procedimiento de pago.

El pago de esta subvención se realizará como fecha límite el 31 de enero de 2025 mediante transferencia bancaria a la Comunidad de Regantes "Mendilucía", previa aceptación de la subvención –cláusula 8º.1-, siempre y cuando la entidad se encuentre al corriente con la Tesorería Municipal y se abonará anticipadamente, el 100% de la subvención concedida, sin exigir la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17.3.k) y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 42.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

10.- Gastos subvencionables y plazo de elegibilidad

1.- Se consideran gastos subvencionables los referidos a los siguientes conceptos:

1.1. Obras de **reparación parcial de balsas de riego** en las parcelas de referencia catastral nº **1518 y 1549** del polígono **1, balsas Rabigel y Santiama.**
1.2. Serán subvencionables los gastos en concepto de honorarios de redacción de proyectos y dirección de obras, estudios de viabilidad, análisis técnicos relacionados con las obras anteriores.

11.- Requisitos de los gastos de inversión subvencionables.

Los gastos de inversión que se financien con la subvención nominativa concedida deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber sido ejecutados en el periodo comprendido antes del 31 de diciembre de 2024.

2. Que se trate de gastos contratados y ejecutados por la Comunidad de Regantes.

12.- Régimen de justificación.

1.- La justificación del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos recibidos por parte de la Comunidad de Regantes se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 69 y s.s. del R. D. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley.

2.- La Comunidad de Regantes beneficiaria presentará, antes del 31 de enero de 2025, la siguiente documentación justificativa de la subvención:

a. Declaración responsable en la que se haga constar la relación clasificada de los gastos subvencionados relativos a la subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA ejercicio 2024, para financiar Obras de **reparación parcial de balsas de riego** en las parcelas de referencia catastral nº **1518 y 1549** del polígono **1, balsas Rabigel y Santiama.** (Anexo III)

b. Declaración responsable de ingresos compatibles relativos a las subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA del ejercicio 2024, para atender gastos que deriven de la ejecución de financiar Obras de **reparación parcial de balsas de riego** en las parcelas de referencia catastral nº **1518 y 1549** del polígono **1, balsas Rabigel y Santiama.** (Anexo IV). Esta declaración será de presentación obligatoria, tanto en el supuesto de ausencia de financiación por parte de otras entidades, como cuando los gastos hayan sido financiados, además de con esta subvención, con otras subvenciones o recursos, en cuyo caso deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

c. Certificado final de obra.

d. Certificaciones de obra (en caso de que proceda) y facturas originales, que serán compulsadas en la Secretaría municipal, así como los justificantes de pago de las facturas presentadas.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la

Comunidad de Regantes beneficiaria de la subvención, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de 10 días para su subsanación de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 71.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de dicha Ley.

14.- Régimen jurídico.

Las subvenciones reguladas en estas Bases se regirán además de por lo establecido en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Norma Municipal de ejecución presupuestaria, aprobada por el Pleno de la Corporación con fecha 14 de diciembre de 2023.

15.- Régimen sancionador.

La entidad beneficiaria de la subvención concedida, estará sometida al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Peñacerrada-Urizaharra a 30 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE	EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES MENDILUCIA
Fdo.:	Fdo.:

ANEXO I

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA, PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA - EJERCICIO 2024, DIRIGIDA A LA COMUNIDAD DE REGANTES MENDILUCÍA PARA ATENDER LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE INVERSIÓN EN MATERIA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS DE DESARROLLO RURAL

D._____como Presidente de la Comunidad de Regantes Mendilucía.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Primero.- Que en nombre y representación de la Comunidad de Regantes Mendilucía ACEPTA la concesión de una subvención directa por parte del Ayuntamiento de Peñacerrada – Urizaharra por importe máximo de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) para atender gastos de Obras de reparación parcial de balsas de riego en las parcelas de referencia catastral nº 1518 y 1549 del polígono 1, balsas Rabigel y Santiama.

Segundo.- Que se obliga a cumplir los requisitos y condiciones establecidos en el convenio y a justificar en plazo la realización de la actividad.

Cuarto.- Que se compromete a notificar al Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad.

Quinto.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA.

Y para que conste, se extiende la presente.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES MENDILUCIA

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y CON EL AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA IMPUESTAS POR LAS DISPOSICIONES VIGENTES Y SOBRE LA NO CONCURRENCIA DE CIRCUNSTANCIAS NI PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICION DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES

D._____como Presidente de la Comunidad de Regantes Mendilucía.

FORMULO DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE

Primero.- Que la Comunidad de Regantes Mendilucía se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente conforme establece la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 13), así como en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley.

Segundo.- Que en los términos del artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Comunidad de Regantes Mendilucía tiene conocimiento de que el Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA aportará de oficio al expediente el informe de Tesorería que ponga de manifiesto su situación con la Hacienda Municipal en todas sus obligaciones, debiendo contar con informe favorable al efecto.

Tercero.- De conformidad con el artículo 26 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no concurre en la Comunidad de Regantes Mendilucía ninguna circunstancia de las establecidas en el artículo 13/2 de la Ley General de Subvenciones Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento al amparo de la convocatoria efectuada, ni está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el precitado precepto.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES MENDILUCIA

ANEXO III

AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA
(ALAVA)

URIZAHARREKO UDALA
(ARABA)

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS FINANCIADOS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN DIRECTA, PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA DEL EJERCICIO 2024 DIRIGIDA A LA COMUNIDAD DE REGANTES MENDILUCÍA PARA ATENDER LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE INVERSIÓN EN MATERIA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS DE DESARROLLO RURAL

D._____como Presidente de la Comunidad de Regantes Mendilucía.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

PRIMERO.- Que los gastos incurridos por esta Comunidad de Regantes subvencionados por el Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA, han dado lugar al reconocimiento de las siguientes obligaciones a favor de los acreedores que se detallan a continuación:

Acreedor	**CIF/NIF**	**Número factura o documento acreditativo del gasto**	**Fecha factura o documento acreditativo del gasto**	**Importe**
TOTAL IMPORTE OBLIGACIONES RECONOCIDAS:				

SEGUNDO.- Que el importe de la subvención obtenida por parte de otras administraciones públicas no ha superado el coste de los gastos subvencionados.

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida a que se hace referencia en este expediente,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES MENDILUCIA

ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DE INGRESOS COMPATIBLES RELATIVOS A LA SUBVENCIÓN DIRECTA, PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA DEL EJERCICIO 2024 DIRIGIDA A LA COMUNIDAD DE REGANTES MENDILUCÍA PARA ATENDER LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE INVERSIÓN EN MATERIA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS DE DESARROLLO RURAL

D._____como Presidente de la Comunidad de Regantes Mendilucía.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que las Obras de reparación parcial de balsas de riego en las parcelas de referencia catastral nº 1518 y 1549 del polígono 1, balsas Rabigel y Santiama, subvencionadas por el Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA, han sido financiadas además de con esta subvención, con las siguientes subvenciones o recursos:

ENTE CONCEDENTE	IMPORTE	APLICACIÓN DE LOS FONDOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (DESCRIPCIÓN GASTOS)

(O, en su caso:

Que las Obras de reparación parcial de balsas de riego en las parcelas de referencia catastral nº 1518 y 1549 del polígono 1, balsas Rabigel y Santiama, subvencionadas por el Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA, no han obtenido más subvención que la prevista nominativamente por el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra, en su presupuesto correspondiente al presente ejercicio económico 2024).

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida a que se hace referencia en este expediente,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES MENDILUCIA